



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1131/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021
(E.E. N° 2021-17-1-0002029, Ent. N° 1529/2021)**

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la Licitación Pública 06/2017, convocada para la "Contratación de Servicio de Vigilancia para el Hospital Departamental de Salud Pública de Paysandú Don Luis Galán y Rocha". (hasta 79.680 horas anuales), por el período de un año, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que oportunamente por Proyecto de Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario del 13.11.2017, se propuso adjudicar el llamado conforme al criterio de evaluación establecido en el Pliego, por menor precio a la oferta que cumpla con los requisitos mínimos a SERVIPAY S.R.L., por un monto total anual de \$ 19:362.240, con impuestos incluidos, por las 79.680 horas anuales; ascendiendo a un monto total, incluidas las prórrogas de \$ 58:086.720;

2) que este Tribunal, en sesión del 27.12.2017, por Resolución N° 59/18 cometió al Contador Delegado en el Organismo que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto anual de \$ 19:362.240 con impuestos incluidos, una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2018, así como las dos prórrogas automáticas previstas, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que dicho extremo se verificó por el Contador Delegado con fecha 18.4.2018, luciendo su intervención al pie de la Resolución Definitiva de Adjudicación dispuesta por el Directorio de ASSE con fecha 21.3.2018;

4) que la firma COOPERATIVA UNIFICACIÓN presentó impugnación contra la Resolución de Adjudicación expresando que la Resolución le causa graves perjuicios;

5) que SERVIPAY SRL, con fecha 1.6.2018, presentó nota comunicando que no podrá brindar los servicios adjudicados, en virtud de encontrarse la empresa en proceso de Concurso de Acreedores;

6) que por Resolución del Directorio de ASSE N° 5050/2022 de fecha 13.11.2020, considerando que realizada la compulsa ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Paysandú de 6º Turno, del expediente judicial caratulado "SERVIPAY SRL- Concurso Voluntario -IUE N° 305-2018/2018", la Administración se encuentra en condiciones de instruir los procedimientos a fin de permitir la prosecución del trámite licitatorio evitando perjuicios, dispuso rescindir unilateralmente el contrato con la empresa SERVIPAY SRL, por incumplimiento grave de su obligación en el marco de la Licitación Pública N° 6/2017;

7) que por Resolución N° 5049/2022 de fecha 13.11.2020 el Directorio de ASSE levantó el efecto suspensivo de los "recursos interpuestos" por Cooperativa Unificación;

8) que se notificó a SEVIPAY SRL y a la Cooperativa Unificación, dejándose constancia con fecha 09.02.2021 que no se presentaron escritos por parte de los interesados, habiéndose comunicado al RUPE las sanciones aplicadas;

9) que con fecha 12.3.2021 la Dirección del Hospital Escuela del Litoral "Don Luis Galán y Rocha" le solicitó a la firma SEVITEC



TRIBUNAL DE CUENTAS

LTDA, si se encontraba en condiciones de ejecutar la Licitación Pública N° 6/2017. En tal sentido, dicha firma con fecha 18.3.2021, manifestó afirmativamente su conformidad en la ejecución del contrato;

10) que por Resolución N° 80/2021 del 19.3.2021 la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, elevó al Directorio de ASSE, considerar a la firma SEVITEC LTDA, el único ítem objeto del contrato (hasta 79.680 horas anuales de servicio de vigilancia- horas diurnas y nocturnas) por un total anual de \$ 19.834.560, siendo la inversión total de \$ 59.503.680, suma que incluye las prórrogas;

11) que el Director del Hospital Escuela del Litoral con fecha 3.5.2021, remite las presentes actuaciones a consideración de este Tribunal para su intervención, teniendo en cuenta que la firma Sevitec Ltda, resultó la oferta mejor calificada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego Particular, proponiendo su adjudicación, por el plazo de 12 meses a partir de la notificación, previo intervención del Tribunal de Cuentas, pudiéndose prorrogar automáticamente por hasta 2 períodos de 1 año cada uno por un importe total de \$ 59.503.680 que incluye las 2 prórrogas;

12) que se adjunta Documento de Afectación N° 000186 de fecha 29.4.2021, por la suma de \$ 9.917.280, con cargo al Inciso 29, U.E. 024, Finan. 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del gasto 291.- Resumen de la operación: Afect. 1.7.2021 al 31.12.2021; documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado prevé que la adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la Administración ante el grave incumplimiento de la adjudicataria original por encontrarse en concurso de acreedores, ajustó su accionar posterior de conformidad al artículo 16 del Pliego, al aplicar el instituto de la rescisión unilateral,

3) que a efectos de concluir el procedimiento el Organismo propuso al siguiente mejor oferente (Sevitec Ltda), siendo asimismo la siguiente mejor oferta, enmarcándose las actuaciones en la normativa vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

4) que se verificó que la adjudicataria se encuentra inscrita en estado activo en el RUPE, no surgiendo observaciones por parte del Registro de Actos Personales, como así también la inexistencia de vínculo jurídico de los Directores de conformidad al artículo 46 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

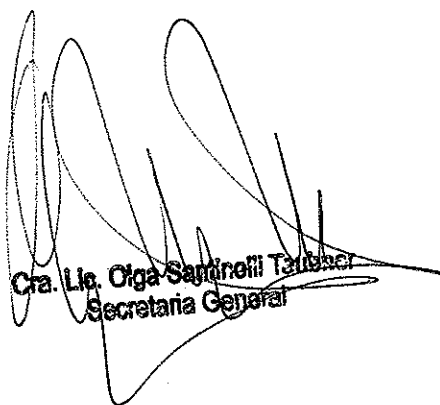
1. Dejar sin efecto la Resolución de éste Tribunal N° 59/18 de fecha 27.12.2017;
2. Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométase al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto anual de \$ 19:834.560 impuestos incluidos así como las dos prórrogas automáticas previstas, siendo el gasto total de \$ 59.503.680, a favor de SEVITEC LTDA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente
3. Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4. Una vez sustanciada la impugnación presentada por Cooperativa Unificación, vuelvan a este Tribunal a los efectos de control que le compete.
5. Comuníquese al Contador Delegado;
6. Devuélvase.

aov


Cra. Lic. Olga Sardinelli Tabares
Secretaria General